

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0091-R

Guayaquil, 29 de julio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0051-R de 28 de mayo de 2020, el Ing. Antonio Tobar Arcentales, Director Regional II, de ese entonces, modificó el Artículo Sexto de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0088-R, del 24 de julio de 2019 de la Dirección Regional II, otorgado a la compañía **ARINGCON S.A.**, para que diga: “Artículo Sexto.- “*La Permisataria*” *tendrá su Base de Operaciones y Mantenimiento en la Estación Ferroviaria de Durán, Av. Abel Gilbert y Ponce Enríquez, Solar No 1 Mz 4 del Cantón Durán*”;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0081-R de 15 de julio de 2021, se **RENOVÓ Y MODIFICÓ** el Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, dentro del mar territorial ecuatoriano como en aguas internacionales, a la compañía a la compañía **ARINGCON S.A.**;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1711-M de 20 de julio de 2021, el Plto. Carolos Patricio Puga Benalcazar, Intendente Inspector Piloto de Control indica lo siguiente:

“[...] En relación al trámite de renovación del Permiso de Operación de la compañía ARINGCON S.A. para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Prospección Pesquera y su modificación por incremento de helicópteros marca Robinson modelo R-44, y en vista de la emisión de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0081-R del 15 de julio de 2021, a continuación remito a usted el informe de la Gestión de Operaciones a fin de que se realicen las gestiones pertinentes a fin de modificar dicha resolución en lo concerniente a:

1. Área geográfica de operación.- *Litoral ecuatoriano, mar territorial y aguas internacionales.*

2. Aeronaves autorizadas para el servicio.- *Helicópteros:*

Marca Robinson, modelo R-44 (Series).

Marca Bell modelo 206 (Series)

Marca SCHWEIZER modelo 269C (Series)

3. Base principal de operaciones y mantenimiento.- *Ubicada en el helipuerto Ferrocarriles del Ecuador, Estación Ferroviaria de Durán, Av. Abel Gilbert y Ponce Enríquez, Solar N.º 1 Mz 4 del Cantón Durán, provincia del Guayas [...]”;*

QUE, el Art. 112 del Código Orgánico Administrativo establece sobre la oportunidad para la declaración de convalidación, disponiendo que cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo, se puede efectuar, de oficio o a petición de persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo.

En este contexto, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, en uso de las facultades establecidas,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0091-R

Guayaquil, 29 de julio de 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos primero segundo y sexto de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0081-R de 15 de julio de 2021, respecto del Permiso de Operación de la compañía **ARINGCON S.A.**, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, en el Litoral ecuatoriano, mar territorial y aguas internacionales, conforme se señala a continuación:

Artículo Primero.- RENOVAR y MODIFICAR a la compañía **ARINGCON S.A.**, a la que en adelante y para efectos de la presente resolución se le denominará la "**Permisionaria**", su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, en el Litoral ecuatoriano, mar territorial y aguas internacionales.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en Helicópteros:

- Marca Robinson, modelo R-44 (Series).
- Marca Bell modelo 206 (Series)
- Marca SCHWEIZER modelo 269C (Series)

Los que operarán en aeropuertos, pistas, helipuertos y zonas donde el manual de vuelo y performance del helicóptero le permitan realizar sus operaciones con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se concede, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Sexto.- Base principal de operaciones y mantenimiento.- Ubicada en el helipuerto Ferrocarriles del Ecuador, Estación Ferroviaria de Durán, Av. Abel Gilbert y Ponce Enríquez, Solar N.º 1 Mz 4 del Cantón Durán, provincia del Guayas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Salvo lo dispuesto en el Artículo anterior las demás disposiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0081-R de 15 de julio de 2021, se mantienen vigentes.

Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marco Francisco Ruales Neira
DIRECTOR ZONAL

Copia:
Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0091-R

Guayaquil, 29 de julio de 2021

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

jf/mv